

El Alcalde, Regidor Sindico y Secretario del Ayuntamiento de este pueblo

Certificamos. Fu reconocido el assillara mudo de la riqueza
 inmuebles de este Distrito aparecen inscritas a nombre de D. Antonio
 Perez y Juan de Salust las fincas siguientes: Un prado
 llamado el Tico en la partida denominada Sidunper de secano,
 de cuarenta áreas de sembradura, lindante por Oriente con cam-
 po de Mariano Facho, de Francisco de Val, Miguel Arudi
 y Apolinario Unita por Mediodia y Oriente con Monte comun
 y por Norte con Monte de Salust. Otro prado de secano en la
 misma partida de una hectarea ochenta y tres áreas linda por
 oriente con lago, por Mediodia con propiedad de Miguel Val
 y Aguar por Poniente con comun de vecinos y por Norte con
 Monte de Salust. Cuyas dos fincas se tuvieron en cuenta al fi-
 jar la ultima cuota de Contribucion territorial repartida en este Dis-
 trito la que satisface dicho D. Antonio Perez y Juan con la calidad de
 marido y representante legal de D. Petra Cuyo y Marton due-
 ña esta de las expresadas fincas. Y para que conste a solicitud del
 citado D. Antonio Perez y Juan, libramos la presente que firma-
 mos y sellamos en Langua a siete de Mayo de mil ochocien-
 tos setenta y ocho

El Alcalde,

El Regidor Sindico

El Secretario

Eugenio Claver

2

D. Antonio Pury y Galindo, de edad de cincuenta y dos años, casado, labrador y vecino de villa de Gallent, según cédula personal que exhibe al Juygado municipal de Languya sus fuerosamente expone:
Que su esposa y convecina D. Petra Pury y Martin viene poseyendo quieto, pública y pacífica mente con pleno dominio los dos fincas siguientes situas en los términos de este pueblo: Una prado llamado el Pazo en la partida llamada Pedum por de secano, de cuarenta áreas de sembrío de uva, lindante por oriente con campos de Mariano Frank, de Francisco de Val, Miguel Arrudi y Apolinar Orieta, por Mediodía y Poniente con Monte de Languya y por Norte con Monte de Gallent
Otra prado en la misma partida de secano, de una hectarea ochenta y tres áreas, linda por oriente con lago, por Mediodía con propiedad de Miguel Val y Aguer por Poniente con Languya de vecinos y por Norte con Monte de Gallent. Que dichos fincas libres de toda carga y gravamen las adquirió su mencionada esposa D. Petra Pury y Martin hace más de veinte años por herencia de su madre D. Maria Josefa Martin y Galindo. Cance de título escrito de adquisicion de las mencionadas fincas por los que vino pagando el expediente como marido y representante legal de dicha su esposa la Contribucion correspondiente a las mismas según resulta de la Certificacion librada por el Alcalde, Sindico y Secretario de este Ayuntamiento que acompaña; y deseando inscribir la posesion de las repetidas fincas en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de su nombrada esposa, conviene a su interés que se prometa la informacion de posesion presentada en el artículo 397.º de la ley hipotecaria, en la forma establecida en el artículo 398.º de la misma; a cuyo fin se le permite a presentarse los testigos que sean necesarios. Por tanto,

Suplico al Juygado se sirva admitirle dicha informacion y provea audiencia del J.º Fiscal municipal y resultando suficiente aprobarla, mandando inscribir en el registro la inscripcion correspondiente a nombre de su mencionada esposa, a cuyo fin se le instiga

el expediente original conforme a derecho. Lanuza ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho

Providencias. Por presentarse al anterior escrito con los documentos que se acompañan, con citación del Fiscal recibiendo la información de posesión que se solicita, a cuyo fin examinaron los testigos vecinos y propietarios de este pueblo que al efecto se presentaron acreditados dichas circunstancias con los documentos correspondientes, y recibida la información pasó al Sr. Fiscal para que suelta dictamen. Juzgado municipal de Lanuza a ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho

El Juez municipal

El Secretario
Eugenio Claver

Notif. cit. y requerim. al interesado. Seguidamente yo el Secretario notifiqué la providencia anterior legítimamente y entregué en el acto copia literal a D. Antonio Pérez y Jando vecinos de Salust, en su propia persona le cite para los efectos acordados y le requiri para que presente los testigos de que indente valiese manifiesto quedar enterado y se dio por leído, firma con miigo el Secretario que certifico

El interesado,

El Secretario

Citacion al Fiscal. Ato continuo yo el Secretario notifiqué el auto que en breves legítimamente y entregué en el acto copia literal al Sr. Fiscal municipal, en su propia persona, citándole para los efectos acordados, y firma con miigo de que certifico

El Fiscal municipal,

El Secretario

Informacion

1º Testigo Jose Sorina y del Rio. En Lanuza a ocho de mayo de mil ochocientos setenta y ocho ante el Sr. Juez municipal comparece como testigo para esta informacion Jose Sorina y del Rio, mayor de edad casado, propietario y vecino de este pueblo cuyos circunstancias acredita con su cedula personal y preciso haberes de la contribucion territorial del ultimo trimestre, al que el Sr. Juez recibió juramento que presto en forma legal por que prometió decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado y habiendo sido a tenor de los testamentos que comprenda el escrito que antecede presentado por D. Antonio Pérez y Jando que va por cargo de este expediente y que le fue leído dijo: Que le consta de un modo positivo el hecho que se intenta probar, pues D. Antonio Pérez y Jando viene presentado en efecto en nombre propio los dos fincos devotas en el escrito que se le acredita, los cuales adquirió en la forma que indica el mencionado escrito. Que lo dice a la verdad por el juramento prestado y leído que le fue en su declaración se afirmó y ratificó y firmó con el Sr. Juez y con miigo el secretario de que certifico

El Juez municipal

Testigo

El Secretario

2º Testigo Benito Guallar y Botolas. Seguidamente ante el primer Sr. Juez compareció como testigo para esta informacion Benito Guallar y Botolas mayor de edad, casado, propietario y vecino de este pueblo cuyos circunstancias acredita con su cedula personal y preciso haberes de la contribucion territorial del ultimo trimestre actual al Sr. Juez recibió juramento en forma legal, por el que prometió decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado y habiendo sido a tenor de los testamentos que abraza el escrito que antecede presentado por D. Antonio Pérez y Jando que va por cargo de este expediente, que le fue leído, intercedió Dijo:

Que es cierto el hecho que se intenta probar, pues D. Petra Puyo y Martin
siempre poseyendo en nombre propio las dos fincas descritas en el escrito que ante
cede las cuales adquirió en la forma que en dicho escrito se menciona. Que
lo declarado es la verdad por el juramento prestado y leído que le fue
su declaración se afirmó y ratificó y firmó con el Sr. Juez y con mi
go. El Secretario de que certifico

El Juez municipal

Artigo

El Secretario

Diligencia Cumplidos con lo mandado en la providencia anterior
entregado este expediente al Sr. Fiscal municipal. Zamora
veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho

El Secretario

El Fiscal municipal de este distrito ha visto este expediente instruido a
instancia de D. Antonio Puy y Juyo con la calidad de marido de D.
Petra Puyo y Martin vecinos de Gallent en solicitud de que se ins-
criban a nombre de esta en el Registro de la propiedad las dos fincas
que en su escrito se expresan y que está poseyendo según se desprende
de las diligencias y declaraciones practicadas, y habiéndose guardado
en dicho expediente las formas que establece la ley hipotecaria,
entiende que el Juzgado puede servirle aprobando sin perjuicio
de tercero de mejor derecho. Zamora veinte de Mayo de mil ocho-
cientos setenta y ocho.

El Fiscal municipal

4
Auto in vitro En el lugar de Zamora a nueve de Mayo de mil ochocientos
setenta y ocho el Sr. Juez municipal de este distrito, habiendo visto
este expediente del que resulta de vidamente justificado sin oposición
de ningún género que D. Petra Puyo y Martin vecina de Gallent
es dueña y poseedora hace más de veinte años de las dos fincas
especificadas y confrontadas en el escrito presentado por D. Antonio
Puy y Juyo con la calidad de marido de aquella y aquella y
que esta heredó de su difunta madre D. Maria Josefa Martin
y Galindo. Teniendo en cuenta que se han llenado los requisitos pre-
cisos en los artículos trescientos noventa y siete siguientes de la ley
hipotecaria concernientes al caso y sobre lo que ha sido visto el Fiscal
municipal que nada ha opuesto por ante el infrascripto Secretario
dijo que debió aprobar y aprobarlo dicho expediente mandan-
do se inscriba en el Registro de la propiedad del partido a nombre
de D. Petra Puyo y Martin sin perjuicio de tercero de mejor derecho,
conforme se ha solicitado, a cuyo efecto se entregue original. Así
por este su auto en vista que dicho Sr. Juez municipal proveyó,
ordenando y firmó de que certifico

El Juez municipal

El Secretario

Notif. a D. Antonio Puy y Juyo Seguidamente yo el Secretario notifiqué el auto
preximo leyéndolo íntegramente y entregué en el acto copia literal
a D. Antonio Puy y Juyo vecino de Gallent en su persona
firma de que certifico

El interesado

El Secretario

Notif. al Fiscal. Acto continuo yo el Secretario notifiqué el auto anterior leyen-
dolo íntegramente y entregué en el acto copia literal al Fiscal mu-
nicipal de este distrito en su persona firma de que certifico
El Fiscal municipal El Secretario

Diligencia entregada y cumplida a la parte solicitante segun esta cedula,
Y amigablemente al resto

El Secretario

Esto contiene el Donador de
la compra de la plaza de
Martín